

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".



COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
Período Anual de Sesiones 2024-2025

DICTAMEN 37

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de la Mujer y Familia, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 10045/2024-CR¹**, presentado por el grupo parlamentario **Renovación Popular**, a iniciativa² de la congresista **María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo**, mediante el cual se propone la *Ley que Instituye el 19 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira"*.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Mujer y Familia, en su **Décima Séptima Sesión Ordinaria** del lunes 12 de mayo de 2025, realizada en la **modalidad semipresencial**, en la Sala "Francisco Bolognesi" de Palacio Legislativo [**presencial**], y en la sala de reuniones de la plataforma³ de videoconferencia del Congreso de la República [**virtual**], acordó por **UNANIMIDAD** aprobar⁴ el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 10045/2024-CR**, con texto sustitutorio, mediante el cual se propone la "*Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año*", con el **voto A FAVOR (11) de los congresistas**: Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Santisteban Suclupe, Magally (FP); Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Portero López, Hilda Marleny (AP) y Taipe Coronado, María Elizabeth (PL).

No estuvieron presentes (2) durante el proceso de votación las señoras congresistas: *Vázquez Vela, Lucinda (BMCN)* y *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP)*.

Presentó licencia (01) para esta sesión el señor congresista: *Valer Pinto, Héctor (SP)*.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjU0NDQ5/pdf>

² Y en su condición de coautores los señores congresistas: Muñante Barrios, Alejandro; Zeballos Aponte, Jorge Arturo; Herrera Medina, Noelia Rossvith; Medina Minaya, Esdras Ricardo; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Trigozo Reátegui, Cheryl; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel.

³ Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de Microsoft Teams.

⁴ Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por UNANIMIDAD, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 10045/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 24 de enero de 2024 y fue decretado el 30 del mismo mes a las comisiones de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, y de Mujer y Familia, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

La congresista **María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo** sustentó el Proyecto de Ley 10045/2024-CR en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, realizada el 5 de mayo de 2025. La sustentación de la iniciativa no fue observado por ninguno de los señores congresistas.

b. Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

El Proyecto de Ley 10045/2024-CR que es materia de evaluación y pronunciamiento, ha sido remitido a esta comisión de conformidad con el artículo 77 y cumplen con los requisitos formales señalados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 10045/2024-CR cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República y propone la Ley que instituye el 19 de noviembre de cada año como el "*Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira*".

El Proyecto de Ley 10045/2024-CR tiene como finalidad reconocer, visibilizar y fortalecer el rol de las mujeres emprendedoras en el desarrollo económico y social del país, así como fomentar políticas públicas orientadas a su inclusión productiva, financiera y digital, contribuyendo de esta manera a la promoción de la igualdad de género y al empoderamiento económico femenino.

Los principales aspectos de la propuesta son los siguientes:

- 1. Institución de una fecha conmemorativa de alcance nacional:** Se propone declarar el 19 de noviembre de cada año como el "*Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira*", en reconocimiento a los logros, desafíos y resiliencia de las mujeres emprendedoras, en concordancia con la fecha instaurada internacionalmente en 2014.
- 2. Visibilización y fortalecimiento de la participación económica femenina:** Se reconoce que las mujeres enfrentan barreras estructurales como el acceso limitado a financiamiento, formación insuficiente, sobrecarga de tareas domésticas, baja participación en redes empresariales y dificultades de formalización, afectando su inserción económica plena.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

3. **Articulación institucional para promover medidas de apoyo:** Se establece que los sectores competentes, liderados por el MIMP y en coordinación con otros ministerios, diseñen e implementen acciones para conmemorar la fecha y fortalecer el emprendimiento femenino.
4. **Reconocimiento a la importancia del emprendimiento femenino:** Se destaca que el 39.3% de los emprendimientos en el Perú son liderados por mujeres, quienes contribuyen al autoempleo, la dinamización económica, el bienestar social y el desarrollo sostenible.
5. **Impacto simbólico y estratégico:** La creación de un día nacional fomentará la cultura de igualdad, fortalecerá redes de apoyo, sensibilizará a la sociedad y promoverá la formulación de políticas inclusivas para cerrar las brechas de género en el emprendimiento.

En ese contexto, el **Proyecto de Ley 10045/2024-CR**, según la autora, responde a la necesidad urgente de visibilizar, reconocer y fortalecer el rol de las mujeres emprendedoras en el desarrollo económico y social del país, en atención a las persistentes barreras estructurales que enfrentan para ejercer plenamente su autonomía económica.

La exposición de motivos evidencia que, a pesar de los avances en participación femenina en el ámbito del emprendimiento, aún subsisten desafíos críticos como el acceso limitado a financiamiento, la falta de capacitación empresarial especializada, las restricciones derivadas de la sobrecarga de tareas domésticas, el escaso acceso a redes de apoyo y mentoría, así como la limitada cobertura de políticas públicas específicas orientadas a impulsar el emprendimiento de mujeres, especialmente en zonas rurales y sectores informales.

Así, el **Proyecto de Ley 10045/2024-CR** busca instituir el 19 de noviembre de cada año como el "*Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira*", a fin de generar un espacio permanente de reconocimiento a las mujeres emprendedoras, concientizar sobre los obstáculos que enfrentan y promover la formulación de políticas públicas inclusivas que favorezcan su desarrollo económico y social.

III. MARCO NORMATIVO

El análisis de los proyectos de ley se sustenta en el siguiente marco normativo:

- **Constitución Política del Perú.**
- **Reglamento del Congreso de la República.**
- **Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**
- **Decreto Supremo 012-2017-PRODUCE, Crean Programa Nacional "Tu Empresa".**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

- **Decreto de Supremo 012-2022-MIMP**, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora.
- **Decreto Supremo 006-2023-PRODUCE**, Decreto Supremo que aprueba las Líneas prioritarias del Sector Producción "Perú Produce".

IV. OPINIONES SOBRE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

4.1. Opiniones solicitadas

En cuanto al Proyecto de Ley 10045/2024-CR se solicitó las siguientes opiniones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
31.ENE.2025	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)	Oficio 1210-2024-2025-CMF/CR	SÍ
31.ENE.2025	Ministerio de Producción (PRODUCE)	Oficio 1211-2024-2025-CMF/CR	SÍ
31.ENE.2025	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	Oficio 1212-2024-2025-CMF/CR	SÍ
31.ENE.2025	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)	Oficio 1213-2024-2025-CMF/CR	SÍ
31.ENE.2025	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)	Oficio 1214-2024-2025-CMF/CR	SÍ
31.ENE.2025	Ministerio de Educación (MINEDU)	Oficio 1215-2024-2025-CMF/CR	NO
31.ENE.2025	Asociación de Mujeres Empresarias del Perú -AMEP	Oficio 1216-2024-2025-CMF/CR	NO
10.ABR.2025	Defensoría del Pueblo	Oficio Circular N°0036-2024-2025/MJDA-CR ⁵	SÍ
10.ABR.2025	Municipalidad Metropolitana de Lima	Oficio Circular N°0036-2024-2025/MJDA-CR ⁶	SÍ

4.2 Opiniones recibidas

Se recibieron y consideraron las siguientes opiniones de las entidades e instituciones especializadas:

DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio N°D000566-2025-MIMP-SG⁷, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por la secretaria general, señora **Jessyca Díaz Valverde**, adjunta el Informe N°D000230-2025-MIMP-OGAJ

⁵ Mediante el Oficio N°1161-2024-2025/MJDA-CR, de fecha 10 de abril de 2025, el despacho de la congresista Milagros Jáuregui de Aguayo remitió a la Comisión de Mujer y Familia la opinión de la Defensoría del Pueblo (DP).

⁶ Mediante el Oficio N°1162-2024-2025/MJDA-CR, de fecha 10 de abril de 2025, el despacho de la congresista Milagros Jáuregui de Aguayo remitió a la Comisión de Mujer y Familia la opinión de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML).

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjY4NjE5/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

que adjunta el informe N°D000021-2025-MIMP-DPDAEM-IYZB, elaborado por la Dirección General de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres, manifestando su opinión **FAVORABLE** con las siguientes consideraciones y conclusión:

Consideraciones:

"f) La propuesta normativa es un avance significativo para el reconocimiento del rol crucial que desempeñan las mujeres en el desarrollo económico del país, que permite fortalecer la intervención intergubernamental de la DGPDAEM, al promover la participación activa de los Gobiernos Regionales y Locales mediante la implementación de acciones específicas que valoren y potencien a las mujeres emprendedoras y empresarias en sus territorios, en sintonía con el Día Internacional de la Mujer Emprendedora.

g) Asimismo, refuerza el cumplimiento del Objetivo Prioritario N° 4 de la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), que busca reducir las brechas económicas entre hombres y mujeres. De instituirse el día a nivel nacional no solo se celebrarían los logros de las mujeres emprendedoras, sino que también consolidará un compromiso nacional por su empoderamiento y autonomía económica con intervención de todos los actores en el país.

h) Por otro lado, precisar que se sugiere el cambio de nombre de "Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira" por "Día Nacional Mujer Emprendedora, Empodera, Mujer Emprendedora", con el objeto de promover el desarrollo económico y la autonomía económica de las mujeres, dicho cambio coadyuvará a incrementar el acceso a derechos y oportunidades, en igualdad de condiciones, de mujeres y poblaciones vulnerables.

[Subrayado y resaltado es nuestro]

"IV CONCLUSIÓN:

*Por lo anteriormente expuesto, y en concordancia con lo señalado por el Despacho Viceministerial de la Mujer, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que el Proyecto de Ley N°10045/2024-CR "Ley que instituye el 19 de noviembre de cada año como el día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira" **es favorable con observaciones** que corresponden ser evaluadas por el legislador, conforme se enuncia en el Informe N°D000021-2025-MIMP-DGPDAEM-IYZB y en el presente Informe."*

[Subrayado y resaltado es nuestro]

DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

El Ministerio de Producción, mediante Oficio 00000278-2025-PRODUCE/SG⁸, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el señor **Rafael Enrique Velásquez Soriano**,

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjY4NjE4/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

secretario general, adjunta el Informe N°0000273-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y sus antecedentes, manifestando su opinión de VIABLE, con las siguientes consideraciones y conclusión:

Consideraciones:

"3.20 En primer lugar, respecto a lo señalado en el artículo 2 del Proyecto de Ley, que señala a determinados ministerios como encargados de asegurar la conmemoración del "Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que inspira", se debe señalar que, se debería considerar a entidades que participan en la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora, señalados en el artículo 5 de la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2022-MIMP2.

3.21 En segundo lugar, respecto a lo señalado en el artículo 3 del Proyecto de Ley relacionado a designar a una persona como responsable de los actos conmemorativos, se debe señalar que en un ministerio los responsables son el órgano, programa u organismo público que tienen funciones relacionadas al emprendimiento femenino, que deberán coordinar con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para la celebración de los actos conmemorativos del Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que inspira."

"IV. CONCLUSIÓN

4.1 Esta Dirección considera viable con observaciones el Proyecto de Ley N°10045/2024CR, "Ley que instituye el 19 de noviembre de cada año como el día nacional de la mujer emprendedora, peruana que inspira", por las consideraciones expuestas en el presente informe."

[Resaltado y subrayado es nuestro]

DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), mediante Oficio N°288-2025 - MINCETUR/DM⁹, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por la señora ministra de Estado Úrsula Disilú León Chempén, adjunta el Informe N°003-2025-MINCETUR/VMT/DGA-AMD, elaborado por la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, así como el Informe N°0023-2025-MINCETUR/SG/AJ-GPT, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, manifestando su opinión de ABSTENCIÓN con la siguiente conclusión:

"IV. CONCLUSIÓN:

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjcwNDk0/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

En atención a lo expuesto y a la opinión del Viceministerio de Turismo contenida en el Informe N°003-2025-MINCETUR/VMT/DGA-AMD elaborado por la Dirección General de Artesanía, adjunto al Memorándum N°216-2025-MINCETUR/VMT y Memorándum N°264-2025-MINCETUR/VMT, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que:

4.1 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N°10045/2024-CR, "Ley que instituye el 19 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Mujer Emprendedora, peruana que inspira".

4.2 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de sus competencias, resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N°10045/2024-CR, "Ley que instituye el 19 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Mujer Emprendedora, peruana que inspira".

4.3 El Proyecto de Ley N°10045/2025-CR, si bien no se ajusta a las competencias del sector, en concordancia con el Viceministerio de Turismo, se considera relevante que esta declaración del "Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que inspira", valore la actividad artesanal que las mujeres artesanas de todo el país representan."

[Resaltado y subrayado es nuestro]

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través de la señora ministra de Estado, Leslie Carol Urteaga Peña, mediante Oficio D000111-2025-MIDIS-DM¹⁰, de fecha 25 de febrero de 2025, remite el Informe N°D000140-2025-MIDIS-OGAJ (e informe anexo), mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, emite opinión de **ABSTENCIÓN**, con la siguiente conclusión y recomendaciones:

"IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

4.1. Teniendo en cuenta lo expuesto por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, a través de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales, y por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, a través de la Dirección General de Políticas y Estrategias, y al análisis efectuado en el presente informe, esta Oficina General concluye que no corresponde emitir opinión sobre la viabilidad del Proyecto de Ley N°10045/2024-CR, Ley que instituye el 19 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira", dado que no es competente en las materias que se proponen en la citada iniciativa legislativa, correspondiendo retirar del artículo 2 de dicho proyecto de Ley la mención al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYxMjMy/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

4.2. Sin perjuicio de lo anterior, y en consonancia con lo indicado por la Dirección General de Políticas y Estrategias, se resalta que el objetivo del Proyecto de Ley N°10045/2024-CR, Ley que instituye el 19 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira", se alinea con los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030.

4.3. Finalmente, considerando que el indicado proyecto contiene materias vinculadas a las competencias sectoriales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de la Producción, se recomienda que la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República solicite opinión a dichos sectores.

4.4. De conformidad con lo establecido en la Directiva N°003-2019-MIDIS, se recomienda derivar el presente informe a la Secretaría General, para la continuación del trámite correspondiente."

[Resaltado y subrayado es nuestro]

DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), a través de la secretaria general, señora **Teresa Angélica Velásquez Bracamonte**, mediante Oficio N° 000758-2025-MTPE/4¹¹, de fecha 24 de abril de 2025, remite el Informe N° 000097-2025-MTPE/4/8-JHL elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión como VIABLE CON COMENTARIOS, con las siguientes conclusiones:

"V. CONCLUSIONES

5.1. La Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 10045/2024-CR, "Ley que instituye el 19 de noviembre de cada año como el 'Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira'".

5.2. El proyecto de ley propone instituir el "Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira", con la finalidad de exaltar el significado de las mujeres emprendedoras y la necesidad de estimular con acciones concretas la creación de nuevos emprendimientos.

En ese marco, se encarga al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras entidades, a dictar las medidas más convenientes para asegurar la conmemoración del día festivo que se propone instituir.

5.3. Esta Oficina General, en la línea de lo opinado por la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General de Promoción del Empleo, concluye que el Proyecto de Ley N° 10045/2024-CR es viable con

¹¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjgyMDkx/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

comentario, en tanto se considera que se debe incorporar la mención a las mujeres autoempleadas en el texto de la propuesta con la finalidad de reconocer la importancia de dicho grupo de mujeres en el país, así como promover medidas para su desarrollo, para lo cual se sugiere modificar la denominación del día festivo como "Día Nacional de la Mujer Emprendedora y Autoempleada, Peruana que Inspira".

[Resaltado y subrayado es nuestro]

DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Defensoría del Pueblo, mediante Oficio N°0154-2025-DP/DA¹², de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por señora **Rina Karen Rodríguez Luján**, Adjunta General, emite opinión **FAVORABLE** con las siguientes consideraciones y conclusión:

Consideraciones:

"Por otro lado, es importante indicar que esta fecha conmemorativa ha sido impulsada a nivel internacional por distintas organizaciones ante la Organización de Naciones Unidas, espacio en el que se hizo visible la situación de las mujeres emprendedoras a nivel mundial.

Asimismo, de acuerdo con lo publicado en la página web del Congreso de la República, dicho proyecto de ley aún se encuentra en las Comisiones de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas; y de la Mujer y Familia; y en ninguna de ellas cuenta con dictamen y tampoco ha sido sujeto a ninguna modificación. "

"CONCLUSIÓN

Por ello, consideramos que la propuesta legislativa es viable, a fin de que los sectores involucrados - como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que juega un rol importante para promover acciones articuladas con otros sectores- fortalezcan las acciones para favorecer y fortalecer la autonomía económica de las mujeres. Asimismo, de acuerdo con lo publicado en la página web del Congreso de la República, dicho proyecto de ley aún se encuentra en las Comisiones de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas; y de la Mujer y Familia; y en ninguna de ellas cuenta con dictamen y tampoco ha sido sujeto a ninguna modificación."

[Resaltado y subrayado es nuestro]

DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

La Municipalidad Metropolitana de Lima emitió pronunciamiento con documento Oficio N°D000144-2025-MML-OGSC¹³, de fecha 2 de abril de 2024, remitiendo los

¹² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjc4NTk5/pdf>

¹³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjc4NTk4/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

Informes N°D000082-2025-MML-GDH-SMF de la Subgerencia de la Mujer y Familia, Informe N°D000213-2025-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, manifestando opinión **FAVORABLE**, con la siguiente conclusión y recomendación:

"III) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

3.1 En conclusión, mi Despacho emite opinión legal respecto al Proyecto de Ley N°10045/2024CR, concluyendo que el mismo, es legalmente coherente con la Constitución Política del Perú, las normativas nacionales e internacionales en materia de derechos de las mujeres, y promueve la igualdad de oportunidades, un principio fundamental consagrado en nuestra legislación. Al reconocer el esfuerzo de las mujeres emprendedoras, el proyecto contribuye al empoderamiento femenino y al cierre de brechas de género en el emprendimiento, lo cual es una necesidad urgente en el contexto social y económico peruano. Asimismo, el establecimiento del 19 de noviembre como Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira, puede generar un impacto positivo tanto en el ámbito social como en el económico, incentivando a más mujeres a seguir el camino del emprendimiento.

3.2 Asimismo, se recomienda, que el Proyecto de Ley contemple no solo el reconocimiento simbólico del 19 de noviembre, sino también una serie de medidas concretas de apoyo a las mujeres emprendedoras. Por ejemplo, podrían crearse fondos especiales o programas que faciliten el acceso al capital semilla para mujeres emprendedoras y que fortalezcan las capacidades de liderazgo en el ámbito empresarial.

3.3 En ese sentido, Se sugiere promover alianzas con el sector privado y con organizaciones internacionales que apoyan la igualdad de género en el emprendimiento. Estas alianzas pueden fomentar una mayor red de apoyo para las mujeres emprendedoras en el Perú.

3.4 Por último, se recomienda que a través de su Despacho, remita los actuados a la Gerencia Municipal Metropolitana, a fin de dar por cumplido lo solicitado respecto de la opinión acerca del Proyecto de Ley, que Instituye el 19 de noviembre de cada año como el día Nacional de la Mujer Emprendedora, peruana que inspira", y a su vez indicar que se recomienda elevar el presente informe a la Oficina General de Asuntos Jurídicos, a fin de que se emita una opinión institucional."

[Resaltado y subrayado es nuestro]

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

4.4 Opiniones ciudadanas

Respecto al Proyecto de Ley 10045/2024-CR, hasta la fecha de aprobación de este dictamen, no se han recibido opiniones ciudadanas en el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República.

V. ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Materia legible de la iniciativa legislativa

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el **principio de necesidad**. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. *"La idea es que la comprensión del hecho o problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley"*¹⁴. Es decir, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar.

¿Cuál es el hecho o problema que se pretende resolver con la iniciativa legislativa?

Del análisis de la Exposición de Motivos del presente Proyecto de Ley 10045/2024-CR, se advierte que el hecho que se pretende atender **es el escaso reconocimiento público y simbólico del valioso rol que cumplen las mujeres emprendedoras o autoempleadas en el desarrollo económico y social del país**. Esta situación problemática se caracteriza por:

- i. **Falta de visibilización del aporte económico y social de las mujeres emprendedoras o autoempleadas:** A pesar de que más de 1.2 millones de emprendimientos en el país son liderados por mujeres, su contribución al crecimiento económico y generación de empleo sigue siendo subvalorada o invisibilizada en las políticas públicas y en el imaginario colectivo.
- ii. **Obstáculos estructurales que limitan el emprendimiento femenino:** Las mujeres enfrentan dificultades persistentes en el acceso al financiamiento, formación empresarial, redes de apoyo y tecnología, lo cual impide el desarrollo sostenible de sus emprendimientos, especialmente en sectores rurales e informales.

¹⁴ Curso de Redacción de Proyectos de Ley, Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

- iii. **Sobrecarga de responsabilidades domésticas:** Muchas mujeres deben compatibilizar su rol de emprendedoras con las tareas del hogar y el cuidado familiar, lo que restringe su tiempo, participación en redes empresariales y acceso a oportunidades de crecimiento.
- iv. **Entorno normativo e institucional limitado:** La ausencia de políticas específicas, sostenidas y con enfoque de género por parte del Estado ha contribuido a mantener barreras estructurales que dificultan la formalización y consolidación de los negocios liderados por mujeres.
- v. **Débil articulación entre el sector público y privado para promover el emprendimiento femenino:** Si bien existen programas aislados, no se ha generado una estrategia integral, articulada e inclusiva para fomentar el liderazgo y la autonomía económica de las mujeres emprendedoras.

En ese contexto, el Proyecto de Ley 10045/2024-CR propone declarar el 19 de noviembre de cada año como el "*Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira*", como mecanismo simbólico y político orientado a visibilizar el aporte fundamental de las mujeres emprendedoras en el Perú, generar conciencia sobre las barreras que enfrentan, e impulsar su empoderamiento económico a través de acciones articuladas entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado.

En ese sentido, la iniciativa legislativa busca instituir una fecha conmemorativa de alcance nacional que permita:

1. **Reconocer públicamente el rol de las mujeres emprendedoras** como agentes de cambio, innovación y desarrollo en el país.
2. **Contribuir a la sensibilización ciudadana y gubernamental** sobre los desafíos estructurales que enfrentan las mujeres emprendedoras, incluyendo la falta de acceso a recursos, formación y redes.
3. **Promover la articulación de actividades y acciones intersectoriales** lideradas por el Ministerio de la Producción, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinadas a fortalecer el emprendimiento femenino.
4. **Incentivar a más mujeres a emprender**, creando referentes positivos que inspiren liderazgo, autonomía y resiliencia.
5. **Llamar la atención de las instituciones públicas y privadas** para implementar programas de apoyo más eficaces, con enfoque de género y pertinencia territorial.

Consecuentemente, la materia legislable se orienta a instituir el 19 de noviembre de cada año como el "*Día Nacional De La Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira*", como un marco conmemorativo y participativo que sirva como

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

catalizador de políticas públicas, iniciativas privadas y compromisos ciudadanos en favor del fortalecimiento del emprendimiento femenino en el Perú.

5.2 Propuesta normativa

El Proyecto de Ley 10045/2024-CR propone tres artículos en su fórmula legal redactado en los siguientes términos:

LEY QUE INSTITUYE EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA, PERUANA QUE INSPIRA"

Artículo 1. Día Nacional de la Mujer Emprendedora

Institúyase el 19 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira", con cuyo motivo todas las instituciones públicas del país deben realizar, actividades que contribuyan a exaltar el significado de las mujeres emprendedoras de nuestro país y la necesidad de estimular con acciones concretas la creación de nuevos emprendimientos.

Artículo 2. Acciones

El Ministerio de la Producción, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Educación dictan las medidas más convenientes para asegurar la conmemoración del "Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira".

Artículo 3. Responsables de actos conmemorativos

Los sectores señalados en el artículo anterior designan a una persona que labora en el sector para que sea en cargo de coordinar los actos conmemorativos al "Día Nacional de la Mujer Emprendedora, peruana que Inspira".

Los designados por cada sector se encuentran autorizados para coordinar con instituciones privadas que promuevan el emprendimiento de mujeres en nuestro país.

5.3 Análisis técnico sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Habiéndose determinado que la iniciativa legislativa contiene materia legible, esta se orienta a instituir el 19 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira", con el objetivo de establecer un marco representativo y participativo que impulse políticas públicas, programas institucionales e iniciativas del sector privado orientadas al reconocimiento, fortalecimiento y visibilización del emprendimiento femenino en el país. La propuesta incorpora un enfoque de equidad de género y desarrollo económico

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

inclusivo, promoviendo una mayor participación de las mujeres en la economía nacional y la generación de condiciones favorables para su empoderamiento integral.

A continuación, corresponde analizar las opiniones recibidas de las entidades especializadas para evaluar las posibles observaciones a la necesidad, la viabilidad y la oportunidad de las propuestas normativas en resolver los problemas identificados.

Análisis de la NECESIDAD

Evaluar la necesidad de una iniciativa legislativa implica determinar si la propuesta responde a un problema real y actual que amerita una intervención legislativa. En este análisis, se considera si:

1. Existe un problema o situación específica que afecta a la sociedad y que no está adecuadamente regulado o abordado por la normativa vigente.
2. Las medidas propuestas son esenciales para resolver o mitigar dicho problema, y la intervención legislativa es el mecanismo más adecuado, sin alternativas más efectivas.
3. La regulación actual es insuficiente o inexistente para cubrir la problemática identificada.

El objetivo es justificar la necesidad de esta iniciativa legislativa, evidenciando que responde a una demanda social significativa vinculada al reconocimiento y fortalecimiento del emprendimiento femenino en el país. Para ello, se presentan y analizan las opiniones emitidas por las instituciones públicas y órganos consultados, a fin de recoger aportes que permitan enriquecer el enfoque de equidad de género y desarrollo económico inclusivo que orienta la propuesta.

Respecto al Proyecto de Ley 10045/2024-CR, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) considera que la iniciativa para instituir el 19 de noviembre como el "Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira" es necesaria y oportuna. Destaca que esta propuesta se alinea con la fecha reconocida desde 2014 por las Naciones Unidas como el "Día Internacional de la Mujer Emprendedora" y contribuye a visibilizar la participación de las mujeres en el desarrollo económico y la defensa de sus derechos. Asimismo, el MIMP señala que la iniciativa es coherente con el artículo 4 de la Ley 28983, que establece la obligación del Estado de eliminar barreras para la igualdad de oportunidades, y con la Política Nacional de Igualdad de Género (Decreto Supremo 008-2018-MIMP), que identifica la discriminación estructural contra las mujeres como un problema público.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

En esa línea, considera que la institucionalización de esta fecha reforzará políticas como la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora (DS 012-2022-MIMP) y la Feria Comercial "Mujeres Emprendedoras" (Resolución Ministerial 088-2024-MIMP), ya desarrolladas en torno al 19 de noviembre. También fortalecerá la intervención de los gobiernos regionales y locales en favor de las mujeres emprendedoras y apoyará el cumplimiento del Objetivo Prioritario N°4 de la PNIG, orientado a reducir las brechas económicas de género.

El **Ministerio de la Producción (PRODUCE)** considera favorable la necesidad propuesta en la iniciativa, destacando que esta se alinea con la conmemoración internacional del "Día Internacional de la Mujer Emprendedora", instaurada en 2014 por el Consejo de Naciones Unidas, y contribuye al reconocimiento y fortalecimiento del emprendimiento femenino a nivel nacional. PRODUCE resalta que su sector ya impulsa programas como "Mujer Produce" y el Programa Nacional "Tu Empresa" (PNTE), destinados a potenciar las habilidades empresariales y productivas de las mujeres, fomentando su autonomía económica y participación en cadenas de valor inclusivas.

Por su parte, el **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)** no se opone a la necesidad de la propuesta legislativa; por el contrario, destaca que resulta fundamental impulsar toda iniciativa que reconozca y fomente los emprendimientos liderados por mujeres, contribuyendo al cierre de brechas y a la inclusión social de este grupo en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030. Asimismo, resalta que el proyecto de ley se encuentra alineado con el Objetivo Prioritario 3 (OP3) y con el lineamiento de política orientado a *"Incrementar el acceso al trabajo decente en jóvenes y adulto"*.

La **Municipalidad Metropolitana de Lima**, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de la Mujer y Familia, emite opinión favorable sobre la necesidad del Proyecto de Ley 10045/2024-CR, destacando su alineamiento con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, así como con instrumentos internacionales como la CEDAW y la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Resalta el carácter simbólico y celebratorio de la propuesta como herramienta para visibilizar el rol económico de las mujeres, inspirar a nuevas generaciones de emprendedoras y contribuir al cierre de brechas de género en el ámbito empresarial. Sin embargo, recomienda que el proyecto incorpore medidas concretas de apoyo económico y fortalecimiento de capacidades para las mujeres emprendedoras.

En cuanto al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)**, este sector no se opone a la necesidad de la propuesta; y si bien las acciones previstas en el Proyecto de Ley no se ajustan a sus competencias, en concordancia con el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

Viceministerio de Turismo, considera relevante que la declaración del "Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira" sirva para valorar y visibilizar la actividad artesanal que representan las mujeres artesanas de todo el país.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo respalda la necesidad de la propuesta legislativa, subrayando que las mujeres enfrentan actualmente una situación de discriminación estructural que limita su autonomía económica, reflejada en altos índices de informalidad laboral (73.4%) y desempleo. En este contexto, señala que el establecimiento de un día nacional para reconocer y visibilizar a las mujeres emprendedoras contribuirá a fortalecer su inclusión económica, estimular su permanencia en el mercado productivo y fomentar acciones estatales articuladas que respondan a sus necesidades y desafíos particulares.

A partir del análisis de la necesidad legislativa, la Comisión de Mujer y Familia ha evaluado de manera integral las opiniones técnicas emitidas por diversas entidades respecto del Proyecto de Ley 10045/2024-CR, que propone instituir el 19 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira".

Las opiniones emitidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Defensoría del Pueblo reflejan un consenso técnico favorable en torno a la necesidad de la propuesta legislativa. En efecto, dichas entidades reconocen que la iniciativa se encuentra alineada con compromisos nacionales e internacionales en materia de igualdad de género, derechos económicos de las mujeres y promoción de su participación en el desarrollo económico.

En particular, se resalta que la propuesta se articula con instrumentos como la Ley 28983, la Política Nacional de Igualdad de Género, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, así como con acciones específicas impulsadas por sectores como el PRODUCE y el MIMP en favor del emprendimiento femenino. Se evidencia, además, que el reconocimiento representativo y celebratorio que plantea el proyecto contribuiría a visibilizar los aportes de las mujeres en el ámbito empresarial, fomentar su empoderamiento económico, inspirar a nuevas generaciones de emprendedoras y coadyuvar al cierre de brechas de género.

Si bien algunas entidades, como el MIDIS y el MINCETUR, han precisado que las competencias directas sobre la materia corresponden principalmente al MIMP y al

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

PRODUCE, ello no implica objeción a la necesidad de la iniciativa, sino un señalamiento técnico sobre los sectores que deben liderar su implementación.

En ese contexto, la Comisión de Mujer y Familia valora el consenso institucional respecto de la necesidad de promover y reconocer el rol económico de las mujeres emprendedoras, considerando que su participación activa es fundamental para el desarrollo económico y social del país. De igual modo, considera que la instauración de un día nacional específico constituye una herramienta representativa estratégica para fortalecer políticas públicas orientadas a la igualdad de género y al empoderamiento económico de las mujeres peruanas.

Seguidamente, la Comisión de Mujer y Familia, con el propósito de resaltar la participación histórica de la mujer en la actividad económica del país, presenta un recorrido sobre su papel preponderante a lo largo del tiempo. Esta trayectoria se remonta a las sociedades andinas prehispánicas, donde las mujeres desempeñaban un rol esencial en la agricultura, la producción textil y el comercio comunitario. Durante el periodo colonial, pese a las restricciones impuestas por la legislación española, persistieron actividades comerciales informales lideradas por mujeres indígenas y mestizas. Tras la independencia, las mujeres continuaron su inserción económica a través del comercio minorista, enfrentando, sin embargo, barreras educativas y limitaciones en el acceso al financiamiento.

En el siglo XX, los procesos de urbanización, las crisis económicas y el conflicto armado interno impulsaron el emprendimiento femenino en el sector informal, mientras que la aparición de las microfinanzas permitió un mayor acceso de las mujeres a pequeños créditos. Desde el año 2000, el emprendimiento femenino ha sido reconocido como una estrategia fundamental para el desarrollo económico, respaldada por políticas públicas nacionales y programas de cooperación internacional. Actualmente, conforme al Observatorio PRODUCE Empresarial, el 39.3% de los emprendimientos formales en el país son liderados por mujeres, principalmente en los sectores de comercio y servicios.

Sin embargo, persisten desafíos estructurales como la limitada accesibilidad al financiamiento, las brechas en habilidades digitales y la sobrecarga de trabajo doméstico, lo que exige fortalecer las políticas públicas para garantizar su empoderamiento económico y autonomía plena. A continuación, se presenta un recuento del avance histórico de la participación de la mujer emprendedora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

AVANCE HISTÓRICO DE LA MUJER EMPRENDEDORA EN EL PERÚ

- Época precolombina y colonial:

En las sociedades andinas prehispánicas, las mujeres participaban activamente en la producción agrícola, textil y en intercambios comunitarios (trueque), conforme a estudios arqueológicos y antropológicos, como los de María Rostworowski en *Estructuras andinas del poder: ideología religiosa y política* (1983)¹⁵ En *La mujer en la época prehispánica*, Rostworowski examina cómo las mujeres desempeñaban roles esenciales en la economía andina, incluyendo la agricultura, la producción textil y el comercio. Este análisis proporciona una base sólida para afirmar la participación activa de las mujeres en estas actividades durante el periodo prehispánico.¹⁶

Durante el periodo colonial, la legislación española¹⁷ (como las *Ordenanzas de Indias*) y el sistema de castas limitaron progresivamente la participación económica femenina, aunque persistieron actividades informales de comercio de mercado entre mujeres indígenas y mestizas¹⁸

- Siglo XIX e inicios del XX:

Tras la independencia del Perú (1821), las mujeres pobres, viudas o solteras encontraron en el comercio minorista, la venta de alimentos y textiles una vía para subsistir, como recogen investigaciones de Scarlett O'Phelan en *La mujer y el trabajo informal en Lima, siglos XVIII-XX*.¹⁹

Su participación, sin embargo, se vio restringida por la falta de acceso a la educación formal y a instrumentos crediticios, conforme analiza el *Informe Nacional de Desarrollo Humano* (PNUD, 2009)²⁰

- Década de 1950-1970:

La migración interna (campo-ciudad) producto de los procesos de urbanización, descritos por el INEI y sociológicamente por José Matos Mar en *Desborde popular y*

¹⁵ Rostworowski, María. *Estructuras andinas del poder: ideología religiosa y política*. Instituto de Estudios Peruanos, 1983.

¹⁶ Rostworowski, María. *La mujer en la época prehispánica*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1986.

<https://repositories.lib.utexas.edu/server/api/core/bitstreams/8ab8d8d4-c65f-48ff-9cf7-de9a4a0a967d/content>

¹⁷ *Ordenanzas de Indias*, legislación colonial española, s. XVI-XVII.

¹⁸ O'Phelan Godoy, Scarlett. *La mujer y el trabajo informal en Lima, siglos XVIII-XX*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

¹⁹ PNUD. *Informe Nacional de Desarrollo Humano: Perú 2009*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

²⁰ Matos Mar, José. *Desborde popular y crisis del Estado*. Instituto de Estudios Peruanos, 1984.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

crisis del Estado (1984)²¹, impulsó a miles de mujeres a emprender negocios informales urbanos como venta ambulante, talleres textiles y comedores populares.

- **Décadas de 1980 y 1990:**

Las crisis económicas (hiperinflación, recesión) y el conflicto armado interno (1980-2000) agravaron la pobreza urbana, incrementando el emprendimiento femenino en el sector informal (Comisión de la Verdad y Reconciliación, *Informe Final*, 2003)²²

El surgimiento de las microfinanzas, con entidades como Mi Banco (1998) y organizaciones como PROMUJER Perú, facilitó el acceso de mujeres a pequeños créditos, según reportes de la Asociación de Instituciones de Microfinanzas del Perú (ASOMIF Perú)²³

- **Década de 2000 en adelante:**

Reconocimiento del emprendimiento femenino como estrategia de desarrollo económico, expresado en políticas públicas como:

- Ley 28983, *Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres* (2007)²⁴
- Estrategia Nacional Mujer Emprendedora, *Decreto Supremo 012-2022-MIMP*²⁵
- Política Nacional de Inclusión Financiera, *Decreto Supremo 191-2015-EF*²⁶

Apoyo internacional de entidades como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que ha financiado programas de empoderamiento económico de mujeres en Perú (*Empowering Women Entrepreneurs in Latin America and the Caribbean*, 2020)²⁷

- **Actualidad:**

Según el Observatorio PRODUCE Empresarial (2023), el 39.3% de los emprendimientos en Perú son liderados por mujeres, mayoritariamente en los sectores de comercio (52.5%) y servicios (37.3%)²⁸

²¹ Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). *Informe Final*. Lima, 2003.

²² Asociación de Instituciones de Microfinanzas del Perú (ASOMIF Perú), informes de gestión 2020-2023.

²³ Ley 28983, *Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, publicada el 16 de marzo de 2007.

²⁴ Decreto Supremo 012-2022-MIMP, que aprueba la *Estrategia Nacional Mujer Emprendedora*.

²⁵ Decreto Supremo 191-2015-EF, que aprueba la *Política Nacional de Inclusión Financiera*.

²⁶ Banco Interamericano de Desarrollo (BID). *Empowering Women Entrepreneurs in Latin America and the Caribbean*, 2020.

²⁷ Ministerio de la Producción (PRODUCE). *Observatorio Empresarial*, 2023.

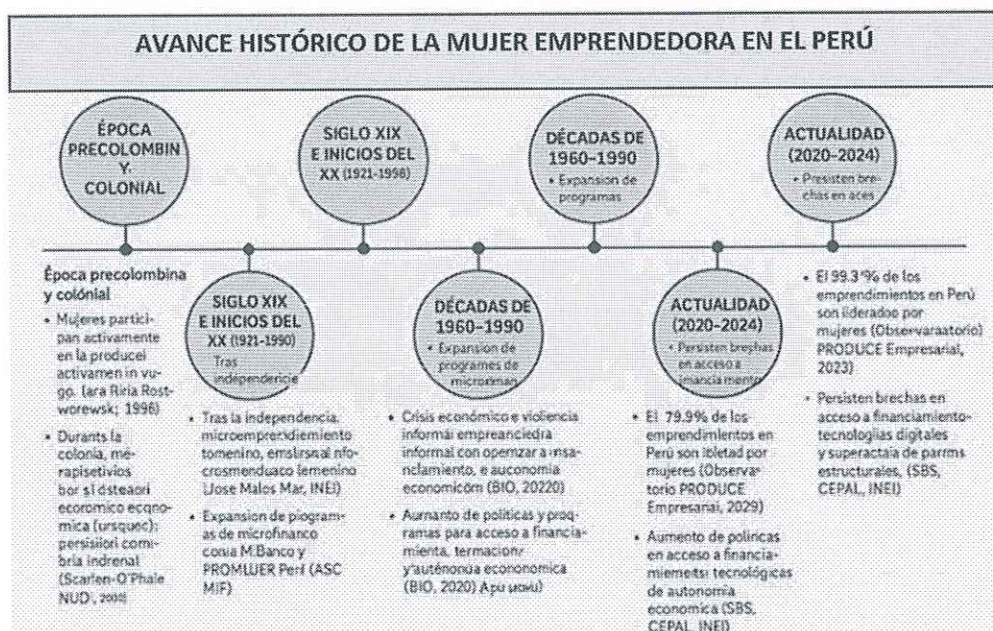
²⁸ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). *Reporte de Inclusión Financiera* 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

Se fortalecen redes de mujeres emprendedoras (por ejemplo, la *Red de Mujeres Empresarias del Perú*).

Persisten desafíos estructurales como:

- Brechas de acceso a financiamiento (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS, *Reporte de Inclusión Financiera 2023*)²⁹
- Brecha tecnológica y de habilidades digitales (CEPAL, *Informe Género y Digitalización, 2023*).
- Sobrecarga de trabajo doméstico (Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, INEI, 2010 y actualizaciones 2021)³⁰



Fuente: Elaborado por la Comisión de Mujer y Familia, periodo 2024-2025

En ese tenor, la Comisión de Mujer y Familia concluye que el emprendimiento femenino en el Perú constituye un proceso histórico de larga data, caracterizado tanto por su resiliencia frente a las limitaciones estructurales como por su creciente consolidación como motor del desarrollo económico nacional. Desde la época precolombina hasta la actualidad, las mujeres han demostrado un papel activo en las dinámicas productivas, superando restricciones legales, educativas y financieras a lo largo del tiempo.

²⁹ CEPAL. *Informe sobre Género y Digitalización en América Latina, 2023*.

³⁰ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). *Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, 2010 y actualización 2021*.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

Finalmente, con el propósito de visibilizar el rol protagónico de la mujer empresaria en el país, se presenta a continuación información proveniente del Observatorio PRODUCE Empresarial del Ministerio de la Producción³¹. Dichos datos destacan la participación creciente de las mujeres en el ámbito empresarial, su inclusión progresiva en las empresas formales lideradas por mujeres entre los años 2018 y 2023, así como su presencia en los diferentes tamaños de empresa durante el mismo período. Esta evolución evidencia la importancia de reconocer el aporte fundamental de la mujer empresaria al desarrollo económico nacional, y refuerza la necesidad de fortalecer iniciativas que promuevan su empoderamiento, autonomía económica e igualdad de oportunidades en todos los niveles productivos.

EL ROL DE LA MUJER EMPRESARIA³²

"Entre 2019 y 2023, la participación de las mujeres como conductoras de una empresa formal fue mayor al 40.0% del total.

Entre el 2019 y 2023, el número de mujeres emprendedoras mostró un crecimiento promedio anual de 1.6%, liderando 2 millones 234 mil emprendimientos en 2023."



1 002 394

Empresas son dirigidas por mujeres



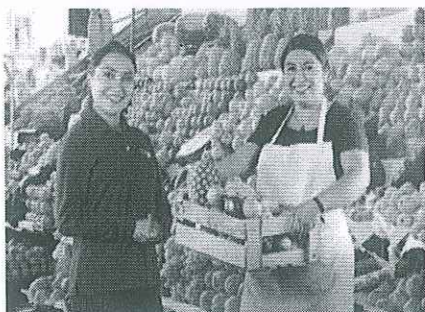
99.5%

Son MVPE

³¹ <https://www.producentpresarial.pe/#>

³² <https://www.producentpresarial.pe/#>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".



53.3%

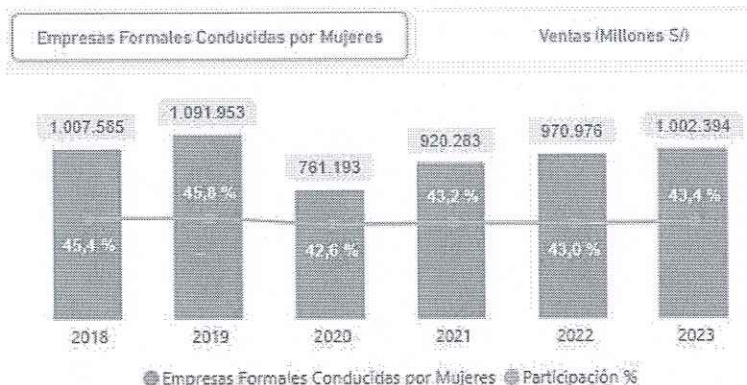
Pertenecen al sector comercio



37.3%

Pertenecen al sector Servicios y 7% a Manufactura.

EMPRESAS FORMALES CONDUCIDAS POR MUJERES DEL 2018 AL 2023



Datos extraídos del Ministerio de la Producción (Tejido Empresarial Mujer, <https://www.producentempresarial.pe/tejido-mujer-tablero/>).

MUJER EMPRESARIA POR TAMAÑOS DE EMPRESA DEL 2018 AL 2023



Datos extraídos del Ministerio de la Producción (Tejido Empresarial Mujer, <https://www.producentempresarial.pe/tejido-mujer-tablero/>).

La Comisión de Mujer y Familia destaca que la creciente participación de las mujeres como conductoras de empresas formales, superior al 40% entre 2019 y 2023, así como el liderazgo de más de 2 millones de emprendimientos en 2023,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

evidencia su rol preponderante en el desarrollo económico del país. Este avance reafirma la necesidad de fortalecer políticas que reconozcan y potencien el emprendimiento femenino como un eje estratégico para una economía más inclusiva y sostenible.

Análisis de la VIABILIDAD de las iniciativas legislativas

Considerando que toda iniciativa legislativa debe partir de la presunción de que los instrumentos legales pueden contribuir a la solución del hecho o problema identificado, se hace necesaria la ponderación de los argumentos para, una vez ubicado el problema, dejar en claro si la solución legal que se propone es razonable y viable respecto de las características de la necesidad existente.

En este contexto, y considerando la relevancia de la materia, así como la necesidad de instituir el "*Día Nacional de la Mujer Emprendedora, Peruana que Inspira*" con el propósito de visibilizar, reconocer y fortalecer el rol de las mujeres emprendedoras en el desarrollo económico y social del país, la iniciativa legislativa parte del reconocimiento institucional sobre las brechas persistentes que enfrentan las mujeres en materia de autonomía económica, inclusión productiva, acceso a servicios financieros y superación de estereotipos de género. Estas desigualdades estructurales afectan su participación plena en la economía y su capacidad para contribuir de manera equitativa al crecimiento nacional.

En esa línea, resulta fundamental, en consecuencia, analizar exhaustivamente las opiniones técnicas formuladas por las instituciones y entidades competentes, a fin de valorar la pertinencia, oportunidad y viabilidad de la propuesta legislativa

RESPECTO A LA VIABILIDAD DEL ARTÍCULO 1

(Día Nacional de la Mujer Emprendedora)

El **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)** señala la necesidad de modificar la denominación prevista en el artículo 1, proponiendo que se instituya el "*Día Nacional de la Mujer Emprendedora: Empodera Mujer Emprendedora*", a fin de promover de manera más efectiva el desarrollo y la autonomía económica de las mujeres. Este cambio fortalecería el acceso igualitario a derechos y oportunidades, en línea con el Objetivo Prioritario 4 de la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG). Asimismo, refuerza políticas vigentes como la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora (Decreto Supremo N°012-2022-MIMP) y acciones de promoción como la Feria Comercial "*Mujeres Emprendedoras*". A través de esta estrategia, el MIMP impulsa la participación plena de las mujeres en actividades económicas, con el objetivo de contribuir a una reactivación económica inclusiva, igualitaria y sostenible. La estrategia establece, entre sus objetivos: "*i) Impulsar la incorporación*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

del enfoque de género en las políticas, programas y proyectos de reactivación económica y con atención prioritaria en las mujeres que lideran emprendimientos, empresas y asociaciones empresariales" y ii) "Diseñar e implementar iniciativas y acciones articuladas estratégicamente que contribuyan a la reducción de brechas estructurales de género existentes en el ámbito de autonomía económica, inclusión productiva, de acceso a información, digital, e inclusión financiera en atención a los objetivos prioritarios y lineamientos de la Política Nacional de Inclusión Financiera", respectivamente".

En esa misma línea, el Ministerio de la Producción (PRODUCE) respalda la propuesta, destacando que la fecha coincide con la fecha del "Día Internacional de la Mujer Emprendedora" instaurado en 2014 por el Consejo de Naciones Unidas, con el fin de reconocer el esfuerzo y el valor de las mujeres emprendedoras. Asimismo, se destaca que el Decreto Supremo 006-2023-PRODUCE aprobó las líneas prioritarias de intervención "Perú Produce", entre ellas "Mujer Produce", orientada a potenciar las habilidades empresariales y productivas de negocios liderados por mujeres, promoviendo su autonomía económica y su participación en cadenas de valor inclusivas. Mediante la Resolución Ministerial 000158-2024-PRODUCE, se aprobaron los procedimientos y lineamientos de implementación de la línea "Mujer Produce", asignando al Programa Nacional "Tu Empresa" (PNTE) su ejecución. El PNTE, creado por Decreto Supremo 012-2017-PRODUCE, beneficia a micro y pequeñas empresas, incluidas aquellas lideradas por mujeres, fortaleciendo su productividad y ventas. En ese contexto, reconoce que el rol de la mujer es prioritario para el desarrollo del país, motivo por el cual se han formulado diversos dispositivos legales para fortalecer su emprendimiento. Además, PRODUCE ha venido realizando talleres y capacitaciones en el marco del "Día Internacional de la Mujer Emprendedora", respaldando así la importancia de instaurar a nivel nacional esta fecha, a fin de fomentar el involucramiento de autoridades de los tres niveles de gobierno en el empoderamiento femenino.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) considera que la propuesta es coherente con la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, específicamente con el objetivo de incrementar la inclusión económica de jóvenes y adultos. Sin embargo, precisa que la materia objeto de regulación no se encuentra directamente dentro de su competencia, correspondiendo su evaluación principal al MIMP y al PRODUCE.

La Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), a través de su Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de la Mujer y Familia, emite opinión favorable respecto al proyecto de ley, resaltando su coherencia con los principios de igualdad de la Constitución, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la ley 28983. Reconoce, además, el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

potencial de la fecha para visibilizar el liderazgo femenino, reducir brechas de género y fortalecer el emprendimiento. Asimismo, exhorta a complementar la iniciativa con acciones concretas de apoyo financiero, capacitación y alianzas estratégicas con el sector privado y organizaciones internacionales.

En cuanto al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), si bien precisa que las acciones propuestas no corresponden directamente a su ámbito de competencia, resalta, en coordinación con el Viceministerio de Turismo, la importancia de valorizar la actividad artesanal femenina como parte del espíritu de la propuesta legislativa.

La Defensoría del Pueblo (DP) respalda categóricamente la viabilidad del proyecto, resaltando la importancia de impulsar iniciativas que fortalezcan la autonomía económica de las mujeres, teniendo en cuenta factores estructurales como la violencia, la discriminación y el limitado acceso a financiamiento. **Resalta también que el proyecto de ley aún se encuentra pendiente de dictamen en las comisiones correspondientes del Congreso.**

Finalmente, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como parte de su análisis, resalto que, *"de acuerdo a la Encuesta Permanente de Empleo Nacional del año 2023, los trabajadores autoempleados concentraron el 37,8% de la PEA ocupada Nacional, siendo la segunda categoría ocupacional más importante después de los asalariados privados que representan el 37,9%; además, el 46% de dichos autoempleados son mujeres."* En ese sentido, se sugiere que se debe incorporar en la propuesta normativa la mención a las mujeres autoempleadas, con la finalidad de reconocer la importancia de dicho grupo de mujeres en el país, así como promover medidas para su desarrollo, motivo por el cual, se concluye que el proyecto de ley es viable con comentario. Esta sugerencia es acogida en el presente dictamen.

En mérito a lo expuesto, la Comisión de Mujer y Familia acoge las observaciones técnicas formuladas, particularmente en lo referido a la denominación sugerida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), recomendando que el día conmemorativo se denomine *"Día Nacional de la Mujer Emprendedora: Empodera Mujer Emprendedora"*, a fin de fortalecer la claridad, alcance y finalidad de la ley.

Si bien la propuesta se formula en estricto respeto a los principios de legalidad y organización administrativa previstos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley 29158), la Comisión considera que la instauración de una fecha conmemorativa nacional orientada a visibilizar e incentivar la participación de las mujeres emprendedoras resulta plenamente viable y socialmente beneficiosa. Esta iniciativa permitirá no solo reconocer su valioso aporte al desarrollo económico y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

social del país, sino también incentivar acciones concretas desde los distintos niveles de gobierno que promuevan el empoderamiento económico femenino, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más inclusiva, equitativa y sostenible.

Por otro lado, la congresista María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo durante la sustentación del Proyecto de Ley 10045/2024-CR, realizado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, del 5 de mayo de 2025, planteó lo siguiente: *En este contexto, se propuso inicialmente el 19 de noviembre como fecha para esta conmemoración, sin embargo, esta se cruza con el día internacional del hombre y el día nacional de la eliminación de la violencia sexual infantil, por ello, proponemos como fecha conmemorativa el 28 de agosto de cada año.* Propuesta que es acogida en el presente dictamen.

En consecuencia, la Comisión de Mujer y Familia recomienda aprobar la viabilidad del artículo 1 del Proyecto de Ley 10045/2024-CR, incorporando las modificaciones pertinentes, en especial, las referidas a la denominación del día conmemorativo.

RESPECTO A LA VIABILIDAD DEL ARTÍCULO 2

(Acciones)

En primer lugar, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) recomienda modificar la redacción del artículo 2, a fin de establecer expresamente que el MIMP, como ente rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer, coordine con los ministerios competentes: Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y Ministerio de Educación, para dictar las medidas necesarias que aseguren la efectiva conmemoración del "Día Nacional de la Mujer Emprendedora: Empodera Mujer Emprendedora".

En ese extremo propone la siguiente redacción: "Artículo 2.- Acciones El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector de políticas nacionales y sectoriales sobre mujer, coordinará con el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Educación para que se dicten las medidas más convenientes para asegurar la conmemoración del "Día Nacional de la Mujer Emprendedora: Empodera Mujer Emprendedora".

Esta recomendación se basa en el Decreto Legislativo 1098, que asigna al MIMP competencias rectoras en la promoción y protección de los derechos de las mujeres y poblaciones vulnerables, y en el fortalecimiento de su autonomía económica, igualdad de oportunidades y reducción de desigualdades estructurales de género.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

En ese marco, es indispensable que las acciones conmemorativas se alineen a estrategias nacionales como la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora (D.S. 012-2022-MIMP) y a políticas vigentes como la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG) y la Política Nacional de Inclusión Financiera. Así, se permitirá que el MIMP coordine actividades de alto impacto y las articule con políticas y programas existentes, maximizando los esfuerzos para promover los derechos económicos de las mujeres; lo que contribuirá a generar mayor conciencia colectiva sobre el rol de la mujer emprendedora en el desarrollo nacional, impulsando la profundización de políticas públicas que fortalezcan su participación en el ámbito empresarial. Además, las actividades conmemorativas podrían impactar positivamente a las emprendedoras participantes del sector.

Asimismo, el Ministerio de la Producción (PRODUCE) resalta que, respecto al artículo 2, debe considerarse la inclusión de las entidades que participan en la implementación de la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora, conforme al artículo 5 del Decreto Supremo 012-2022-MIMP, en atención a su rol articulador en el fortalecimiento del emprendimiento femenino.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), si bien reconoce que la propuesta se alinea con los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, precisa que la materia objeto de la iniciativa escapa a su ámbito competencial directo, por lo que se abstiene de emitir pronunciamiento de viabilidad.

En similar sentido, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), aunque no es competente para emitir opinión técnica sobre la viabilidad del proyecto, destaca la importancia de visibilizar y valorar la actividad artesanal de las mujeres como parte de la conmemoración, en coordinación con su Viceministerio de Turismo.

De otro lado, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha emitido opinión favorable respecto a la propuesta en todos sus términos, subrayando su coherencia con la Constitución Política, los tratados internacionales sobre derechos humanos de las mujeres y la ley 28983. Asimismo, recomienda que la celebración del día no solo tenga un carácter conmemorativo, sino que se articule a la implementación de acciones concretas de apoyo económico, capacitación empresarial y fomento de alianzas estratégicas con el sector privado e internacional.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo respalda firmemente la viabilidad de la iniciativa legislativa, señalando que permitirá fortalecer la autonomía económica de las mujeres frente a contextos de discriminación estructural, violencia y limitaciones en el acceso a oportunidades económicas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

En consecuencia, la Comisión de Mujer y Familia expresa su conformidad con que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables lidere la coordinación de las acciones de conmemoración a nivel nacional, en articulación con los ministerios sectoriales correspondientes. Asimismo, se acoge la sugerencia de PRODUCE respecto a considerar a las entidades integrantes de la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora en la organización y ejecución de las actividades conmemorativas, a fin de lograr una intervención más integral, multisectorial y efectiva.

La Comisión sostiene que la implementación de acciones concretas en el marco del "Día Nacional de la Mujer Emprendedora" contribuirá no solo a visibilizar el rol fundamental de las mujeres en el desarrollo económico, sino también a profundizar políticas públicas que promuevan su empoderamiento y autonomía económica, en beneficio de una sociedad más equitativa e inclusiva.

RESPECTO A LA VIABILIDAD DEL ARTÍCULO 3

(Responsables de actos conmemorativos)

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) no se ha pronunciado expresamente sobre el artículo 3 de la iniciativa legislativa. No obstante, de manera general, considera viable el Proyecto de Ley 10045/2024-CR, formulando observaciones únicamente respecto a los artículos 1 y 2. Además, enfatiza que toda propuesta legislativa debe respetar los derechos y preceptos constitucionales, y guardar coherencia con las disposiciones del marco normativo vigente, a fin de garantizar su viabilidad y efectiva implementación.

Por su parte, el Ministerio de la Producción (PRODUCE), respecto al artículo 3, señala que en un ministerio los responsables de coordinar actos conmemorativos deben ser los órganos, programas u organismos públicos que cuenten con competencias vinculadas al emprendimiento femenino, en articulación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional. En ese sentido, **recomienda ajustar la redacción para que no se designe a una persona específica, sino que se establezca la responsabilidad institucional correspondiente**.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), aunque reconoce la importancia de visibilizar la actividad artesanal de las mujeres como parte de la conmemoración, **indica que las acciones previstas en el artículo 3 no se ajustan a sus competencias**. Asimismo, aclara que no es competente para emitir opinión técnica sobre la viabilidad del proyecto, correspondiendo dicha función al MIMP conforme al ámbito de sus atribuciones.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en línea con el marco normativo vigente, señala que, si bien el proyecto se alinea con los objetivos de la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, su contenido se encuentra fuera de su ámbito competencial, por lo que se abstiene de emitir opinión de viabilidad, recomendando que los sectores competentes, como el MIMP y el PRODUCE, evalúen la iniciativa.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo y la Municipalidad Metropolitana de Lima no se han pronunciado expresamente respecto al artículo 3. Sin embargo, en términos generales, ambas instituciones respaldan la iniciativa legislativa, resaltando su contribución al reconocimiento del emprendimiento femenino y a la promoción de los derechos económicos de las mujeres.

Analizadas las opiniones formuladas por las diversas entidades públicas, la Comisión de Mujer y Familia considera que, si bien se han identificado observaciones respecto a la redacción y las atribuciones previstas en el artículo 3, estas no afectan la viabilidad general de la propuesta, resultando concordante con lo recomendado por el Ministerio de la Producción (PRODUCE).

Asimismo, la Comisión sostiene que cada entidad, en el marco de sus competencias, debe adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la ley, contribuyendo al fortalecimiento del empoderamiento y autonomía económica de las mujeres emprendedoras, a la mejora de su calidad de vida y a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones. Esta articulación interinstitucional permitirá que la conmemoración tenga un impacto real, alineándose a las políticas nacionales vigentes en materia de igualdad de género y desarrollo económico inclusivo.

A continuación, se presenta un cuadro resumen que facilita una comprensión clara y precisa de los temas abordados, con el objetivo de permitir un análisis detallado de las observaciones formuladas por las instituciones y organismos consultados respecto a la viabilidad del Proyecto de Ley 10045/2024-CR; así como, exponer la postura adoptada por la Comisión de Mujer y Familia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

CUADRO RESUMEN DE OPINIONES Y OBSERVACIONES SOBRE LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL PROYECTO DE LEY 10045/2024-CR, INCLUYENDO LA POSTURA DE LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

INSTITUCIÓN U ORGANISMO	ARTÍCULO 1	ARTÍCULO 2	ARTÍCULO 3	POSTURA DE LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
MIMP	Propone modificar la denominación a "Día Nacional de la Mujer Emprendedora: Empodera Mujer Emprendedora".	Sugiere que el MIMP coordine como ente rector con PRODUCE, MIDIS, MINCETUR, MTPE y MINEDU las acciones necesarias.	No se pronuncia expresamente. Considera viable el proyecto en general, con observaciones en artículos 1 y 2.	Acoge la modificación de la denominación (artículo 1) y que el MIMP lidere la coordinación intersectorial (artículo 2).
PRODUCE	Respaldar la propuesta; destaca coincidencia con el Día Internacional de la Mujer Emprendedora.	Recomienda incluir a las entidades participantes de la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora.	Señala que la responsabilidad debe ser institucional (órganos/programas), no de personas individuales.	Acoge respaldo de PRODUCE para la fecha conmemorativa. Recomendando incluir entidades de la Estrategia y ajustar la redacción del artículo 3 para responsabilidad institucional. En el texto sustitutorio, Disposición Complementaria Final Única, se ha previsto la Autoridad competente y organizaciones de actividades.
MIDIS	Reconoce coherencia con la PNDIS al 2030, pero considera que la materia escapa a su competencia.	Reconoce alineamiento, pero se abstiene de pronunciarse sobre la viabilidad al no ser de su competencia directa.	Se abstiene de emitir opinión de viabilidad; sugiere que la evaluación recaiga en MIMP y PRODUCE.	Su falta de competencia no afecta la viabilidad general del proyecto.
MINCETUR	Precisa que no corresponde a su competencia; destaca la importancia de la actividad artesanal femenina como parte de la propuesta.	Igual posición: valora la visibilización de la actividad artesanal, pero reconoce que está fuera de su competencia.	Aclara que las acciones no corresponden a sus competencias; sugiere que la evaluación corresponda al MIMP.	Considera valiosa su recomendación sobre la actividad artesanal, aunque su falta de competencia no afecta la viabilidad del proyecto.
Municipalidad Metropolitana de Lima	Opinión favorable. Recomendando complementar con acciones concretas de apoyo financiero, capacitación y alianzas estratégicas.	Opinión favorable. Recomendando implementar acciones concretas en articulación interinstitucional.	No se pronuncia expresamente sobre el artículo 3, pero respalda en términos generales la iniciativa legislativa.	Acoge favorablemente el respaldo de la Municipalidad, y sugiere incorporar medidas concretas de apoyo en la conmemoración.
Defensoría del Pueblo	Respaldar categóricamente la viabilidad, resaltando el impulso a la autonomía económica de las mujeres.	Respaldar la viabilidad como medida que fortalece la autonomía económica frente a contextos de discriminación estructural.	No se pronuncia expresamente sobre el artículo 3, pero respalda en general la propuesta legislativa.	Reafirma el respaldo categórico de la Defensoría como argumento de soporte a la viabilidad integral del proyecto.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

Análisis de la OPORTUNIDAD de las iniciativas legislativas

Habiéndose evidenciado favorablemente la necesidad y viabilidad de la iniciativa legislativa mediante el texto sustitutorio propuesto, en ese contexto, la Comisión de Mujer y Familia considera oportuno y relevante aprobar el Proyecto de Ley 10045/2024-CR, en la medida en que permitirá declarar el 19 de noviembre de cada año como el "*Día Nacional de la Mujer Emprendedora: Empodera Mujer Emprendedora*".

Esta iniciativa tiene como objetivo reconocer y visibilizar el rol fundamental de las mujeres emprendedoras en el desarrollo económico y social del país, así como fomentar políticas públicas y acciones que promuevan su inclusión productiva, financiera y digital, y fortalezcan su empoderamiento y autonomía económica.

El análisis de oportunidad realizado por la Comisión se sustenta en criterios jurídicos, técnicos y de política pública que evidencian la razonabilidad y compatibilidad de la propuesta con el marco constitucional y normativo vigente, en particular con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución Política del Perú, y los compromisos asumidos en instrumentos internacionales de derechos humanos, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Ante los desafíos estructurales que enfrentan las mujeres en el acceso a oportunidades económicas, tales como la brecha de género en el empleo, la desigualdad de acceso a financiamiento y las barreras en la transformación digital, resulta urgente y estratégico declarar un día nacional que visibilice y reconozca la contribución de las mujeres emprendedoras. Esta medida no solo promueve un cambio cultural necesario, sino que también impulsa políticas públicas inclusivas que contribuyan a cerrar las brechas de género en el emprendimiento.

Diversos diagnósticos nacionales y organismos internacionales como ONU Mujeres, han evidenciado las múltiples barreras que enfrentan las mujeres emprendedoras en el país. Entre ellas destacan el acceso limitado a financiamiento, la baja representación en sectores de alto valor agregado y las cargas desproporcionadas de trabajo no remunerado. Por ello, la declaratoria de Día Nacional de la Mujer Emprendedora: Empodera Mujer Emprendedora el 19 de noviembre de cada año, se presenta como una medida adecuada, necesaria y proporcional para promover su reconocimiento y empoderamiento.

En consecuencia, el análisis de la oportunidad se enmarca en el impulso de una legislación promotora de derechos, que responde a los principios de equidad, inclusión y desarrollo sostenible, contribuyendo al fortalecimiento de una

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

sociedad más justa, igualitaria y con mayores oportunidades para las mujeres peruanas.

VI. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta normativa declara el 28 de agosto de cada año como el "Día Nacional de la Mujer Emprendedora", en concordancia con la fecha reconocida internacionalmente como el "Women's Entrepreneurship Day", instaurada en 2014 por iniciativa de organizaciones de la sociedad civil internacional, con el respaldo de organismos multilaterales y plataformas globales de promoción del emprendimiento femenino.

Esta declaratoria tiene efecto representativo relevante, en cuanto promueve la institucionalización de actividades de sensibilización, reconocimiento y fortalecimiento de capacidades de las mujeres emprendedoras en el país, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con las entidades competentes.

Asimismo, fomenta el diseño e implementación de programas públicos y privados orientados a mejorar las condiciones de emprendimiento femenino, en especial en lo relativo a la inclusión productiva, financiera y digital, elementos clave para lograr la autonomía económica de las mujeres.

El efecto de la vigencia de la norma se traduce en una mayor visibilidad institucional de la problemática de género en el emprendimiento, en el impulso de políticas afirmativas, y en la generación de un entorno más propicio para que las mujeres puedan desarrollar sus iniciativas económicas de manera sostenible y en condiciones de igualdad.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Costos

La implementación de la presente ley no genera costos adicionales al Tesoro Público. Las actividades de celebración, sensibilización y reconocimiento en el marco del *Día Nacional de la Mujer Emprendedora* serán organizadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y otras entidades públicas en el ámbito de sus competencias, utilizando los recursos disponibles en sus presupuestos institucionales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

De igual manera, las actividades pueden ser complementadas mediante alianzas estratégicas con el sector privado, la cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil, sin implicar mayores erogaciones fiscales.

Beneficios:

- **Reconocimiento y visibilidad** del rol de las mujeres emprendedoras en el desarrollo nacional.
- **Fomento de políticas públicas** de apoyo al emprendimiento femenino, incluyendo acceso a financiamiento, capacitación y transformación digital.
- **Promoción de la igualdad de género** en el ámbito económico, reduciendo brechas estructurales y culturales.
- **Impulso al desarrollo económico inclusivo**, al fortalecer la participación de las mujeres en actividades productivas de mayor valor agregado.
- **Contribución a los compromisos internacionales** asumidos por el Perú en materia de igualdad de género y empoderamiento económico de las mujeres.

En consecuencia, el balance costo-beneficio de la propuesta legislativa es altamente favorable. La declaratoria de un día nacional dedicado a la mujer emprendedora representa una inversión estratégica de bajo costo y alto impacto social, económico y cultural, contribuyendo al fortalecimiento de un entorno de igualdad y desarrollo sostenible.

VIII. CONCLUSIÓN

En ese sentido, la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con lo establecido por el literal b) de artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del presente dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 10045/2024-CR**, mediante el cual se propone el siguiente

TEXTO SUSTITUTORIO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA EL
28 DE AGOSTO DE CADA AÑO**

Artículo único. Día Nacional de la Mujer Emprendedora

Se declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora con el lema "Empodera Mujer Emprendedora" el 28 de agosto de cada año, con la finalidad de reconocer y visibilizar el rol de la mujer emprendedora y autoempleada en el desarrollo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

económico y social del país, fomentar políticas públicas orientadas a su inclusión productiva, financiera y digital, fortalecer su empoderamiento y autonomía económica, así como mejorar su calidad de vida y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Organización de actividades

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre la mujer, en coordinación con las entidades responsables de la implementación de la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora, organiza actividades de celebración, sensibilización y reconocimiento en el marco del Día Nacional de la Mujer Emprendedora, conforme a las competencias de cada entidad, para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta,

Sala de Sesiones del Congreso de la República

Lima, 12 mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 19:18:40-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 10:56:42-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 10:26:02-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 15:49:00-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 10:26:08-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 10:14:08-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 16:04:43-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 11:18:08-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 09:07:40-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 10:57:03-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 13:10:23-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 12:44:00-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10045/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de la Mujer Emprendedora el 28 de agosto de cada año".

[Siguen firmas...]